



MTM/mvn

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL ONCE**

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil once, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia de la Alcaldesa doña Irene García Macías, asistiendo los y las Tenientes de Alcaldesa don Víctor Mora Escobar, doña Pilar González Fernández, doña Inmaculada Muñoz Vidal y don Juan Marín Lozano que se incorpora en el asunto cuarto del Orden del Día. No asiste doña María José Valencia García. Concorre también el Interventor Municipal don Francisco Ruiz López, actuando como Secretario, el que lo es del Ayuntamiento.

Abierta la sesión por la Presidenta, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el Orden del Día:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2011.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, la Presidenta pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de DIECISÉIS (16) de MARZO de DOS MIL ONCE.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 17/2009 DE "PEATONALIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE SANTO DOMINGO", INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL: SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN.

Visto el expediente de contratación nº 17/2009, de "Peatonalización del eje comercial de Santo Domingo", incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de modificación contractual de fecha 23 de julio de 2010.

Visto el Informe del Jefe de la Unidad de Contratación de fecha 07 de marzo de 2011.

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 07 de marzo de 2011.

Y siendo competente en virtud de Decreto de Alcaldía nº 30 de fecha 14/01/2009, **la Junta de Gobierno Local**; la Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Rectificar el error de transcripción habido en el punto primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23/07/2.010 al asunto 2º, en el sentido de la cantidad resultante de la modificación del contrato de las Obras de Peatonalización del Eje Comercial de la Calle Santo Domingo, al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común .

En consecuencia, la cantidad reflejada en el acuerdo adoptado, esto es, **noventa y tres mil ciento ochenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (93.183,42 €), IVA incluido**, queda sustituida por la de **noventa y tres mil ochocientos trece euros con cuarenta y dos céntimos (93.813,42 €) IVA incluido**.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	23/03/2011 13:29:12	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1300882932544087	FECHA Y HORA	23/03/2011 13:29:12	
	PÁGINA	1 / 6	



ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE PATRIMONIO Nº 9/2011, DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL, PARCELA “LA DEHESILLA”, FINCA REGISTRAL NÚM. 33.286.

CONSIDERANDO, que en el inventario municipal, consta como parcela en situación de “**Baja**”, la denominada como 4.1, del Polígono 5, del Plan Parcial nº 4, “La Dehesilla”, bajo el número de registro 10.629, Signatura 9/84, Signatura principal 6/91, ubicada en “Pago Dehesilla”, y con los siguientes datos esenciales recogidos en aquel:

Registro: 10.629.

Signatura: 9/1984.

Signatura Principal: 6/1991.

Nombre: Parcela 4.2, Polígono 5, P.P. 4.

Calle: Pago Dehesilla.

DATOS DEL INMUEBLE: Linderos: Norte/Fondo: Con calle peatonal de nueva creación que la separa de la parcela 4, del P.P. 4; Sur/Frente: Con actual Avenida de Madrid que le separa de la parcela 22 de equipamiento industrial del Polígono II; Este/Derecha: Calle de nueva creación que la separa de la parcela 22 de equipamiento industrial del Polígono II; y Oeste/Izquierda: Finca resto.

Superficie: 2.105,00 metros cuadrados.

Observaciones: Es la parcela 4.2.1., del Polígono I de la Unidad Sector 4, Pago Dehesilla. Se cedió a EMUVISAN, S.A. Según acuerdo plenario de 29.04.94.

Calificación Jurídica: Naturaleza del Dominio: Bien de uso público.

Tipo de Uso: Viales

Datos Registrales: Tomo: 1.140; Libro: 645; Folio: 63; Finca: 33.286; Inscripción: 2ª.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Porcentaje: 100.

Modo de Adquisición: Documento Administrativo.

Notario/Secretario: Don Guillermo Bensusan del Río.

Fecha escritura: 29.04.94.

Fecha adquisición: 29.04.94.

Transmisiones: Porcentaje: 100 %; Inscripción: 2ª; Título: Otros; Modo: Documento Administrativo; **Fecha transmisión:** 29.04.94; Adquirente: Emuvisan, S.A.; Fecha Adjudicación: 29.04.94.

CONSIDERANDO, que la baja reseñada en el inventario municipal se instrumentó mediante acuerdo plenario de fecha 29.04.94, mediante el cual (Asunto nº 7), se determinaba que de la finca registral num. 32.634, se segregaba otra de 2.105,00 metros cuadrados, que se inscribe bajo el nº.: **33.286** (Folio 63, Tomo 1.140, Libro 645), para ser cedida gratuitamente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, para la autoconstrucción de viviendas Escuela Taller Barrameda, aunque esta cesión no llegó nunca a instrumentarse, estando en la actualidad, la registral nº 33.286 inscrita aun a nombre de este Excmo. Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, también que sobre la parcela antedicha, se promovieron y construyeron un total de 56 V.P.P., en Régimen de AUTOCONSTRUCCIÓN (se trata de viviendas, como se indica, de promoción pública, en Venta, ejecutadas con la aportación de trabajo por parte de sus futuros propietarios y financiadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con cargo a sus programas anuales de inversión, siendo los Ayuntamientos (en este caso el de Sanlúcar de Barrameda), los encargados de llevar a cabo la gestión para el desarrollo de las actuaciones mediante la suscripción de convenios de colaboración con dicha Consejería).

En el caso que nos ocupa, fue con fecha 10.09.92, cuando fue suscrito, entre el Ayuntamiento y la Consejería, Convenio de Cooperación y Gestión de Actuaciones en materia de Promoción Pública de Viviendas en Régimen de Autoconstrucción.

CONSIDERANDO, a su vez, que se han detectado, sendos errores partiendo de lo consignado en la ficha de inventario y en la propia situación de la finca de referencia, a saber:

- **La finca sigue siendo de propiedad municipal, aun situándose dentro del epígrafe o situación de “baja” en el antedicho Inventario Municipal.**
- **La Calificación Jurídica de la parcela se realiza bajo la situación de “BIEN DE USO PÚBLICO”, “VIALES”. Sin embargo, como se puede comprobar en el informe técnico**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	23/03/2011 13:29:12	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1300882932544087	FECHA Y HORA	23/03/2011 13:29:12	
	PÁGINA	2 / 6	



emitido por el Arquitecto de la G.M.U., Don Javier Ruiz Arana, de fecha 24.01.11, se trata de un **BIEN PATRIMONIAL**, con un tipo de uso característico **Residencial**.

CONSIDERANDO, que el Art. 58.b) de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, viene a determinar que el Inventario General Consolidado (en el mismo sentido el Art. 96.b) del RBELA), se encuentra integrado, entre otros, por el siguiente Inventario Parcial:

“ a) *El de bienes, derechos y obligaciones de la entidad local, incluidos los cedidos a otras Administraciones o a particulares que hayan de revertir a la entidad. ...*”.

CONSIDERANDO, en este orden de cosas que, en cumplimiento del Art. 62 de la Ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA, en lo sucesivo) y del Art. 115.1º del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA, en lo sucesivo), las EELL están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad todos sus bienes inmuebles y derechos reales, así como las actuaciones que incidan sobre los mismos. De la misma forma las EELL están obligados a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualesquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, de conformidad a lo preceptuado en los Arts. 57 a 61 de la LBELA, Arts. 95 a 114 del RBELA, así como el Art. 86 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, entre otras.

CONSIDERANDO, el informe emitido por el Jefe de la Sección de Patrimonio de la Secretaría General de fecha 27.01.11.

CONSIDERANDO, finalmente, que la rectificación del inventario se verificará anualmente (Art. 98 del RBELA). Así mismo será el Pleno de la EL, el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación, tal y como se establece el Art. 100 del RBELA, así como el Art. 22,2q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante lo anterior, a virtud de acuerdo plenario de fecha 28.06.07, se delegaron, entre otras, en la Junta de Gobierno Local, la siguiente competencia: “**7. La aprobación, comprobación y rectificación del Inventario General. ...**”.

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, de fecha 27/01/2011.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, de fecha 17 de marzo de 2011.

En base a lo anterior, Y siendo competente la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de acuerdo plenario de fecha 28/06/2007; la Presidenta, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de Enero), procediéndose a dar de Alta en el Inventario Municipal la siguiente finca:

Registro: 10.629.
Signatura: 9/1984.
Signatura Principal: 6/1991.
Nombre: Parcela 4.2, Polígono 5, P.P. 4.
Calle: Pago Dehesilla.

DATOS DEL INMUEBLE: Linderos: Norte/Fondo: Con calle peatonal de nueva creación que la separa de la parcela 4, del P.P. 4; Sur/Frente: Con actual Avenida de Madrid que le separa de la parcela 22 de equipamiento industrial del Polígono II; Este/Derecha: Calle de nueva creación que la separa de la parcela 22 de equipamiento industrial del Polígono II; y Oeste/Izquierda: Finca resto.

Superficie: 2.105,00 metros cuadrados.

Observaciones: Es la parcela 4.2.1., del Polígono I de la Unidad Sector 4, Pago Dehesilla.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	23/03/2011 13:29:12	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1300882932544087	FECHA Y HORA	23/03/2011 13:29:12	
	PÁGINA	3 / 6	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2011

Calificación Jurídica: Naturaleza del Dominio: Bien Patrimonial.

Tipo de Uso: Residencial.

Datos Registrales: Tomo: 1.140; Libro: 645; Folio: 63; Finca: 33.286; Inscripción: 2ª.

TITULO DE ADQUISICIÓN: Porcentaje: 100.

Modo de Adquisición: Documento Administrativo.

Notario/Secretario: Don Guillermo Bensusan del Río.

Fecha escritura: 29.04.94.

Fecha adquisición: 29.04.94.

Datos Urbanísticos: Norma: Plan General de Ordenación Urbana; Tipología: Residencial, Marginal Cerrada (MC); Superficie Neta: 2.105,00 metros cuadrados;

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, a la **Empresa Municipal de la Vivienda** de Sanlúcar de Barrameda.

ASUNTO CUARTO: SOLICITUD DE OFFICIA, SL. DE BONIFICACIÓN DEL 95% EN ICIO RELATIVO A LAS LICENCIAS DE OBRAS CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIONES DE LA GERENTE Nº 691 Y 1331, DE FECHAS 4 DE ABRIL Y 27 DE JUNIO DE 2008, (EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS 1831/2007 Y 794/2008, RESPECTIVAMENTE, EN CASTILLO DE SANTIAGO (EXpte. 317/2011)).

Visto Expediente Administrativo nº 317/11 incoado a instancia de Álvaro Taboada de Zuñiga Romero, con NIF-34.906.985-T, en nombre y representación de Officia, S.L., con C.I.F.-B-11765468, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Larga 64, Bajo B, informado en base a los siguientes antecedentes,

RESULTANDO que con fecha de 20 de Julio de 2007 se solicita por Álvaro Taboada de Zuñiga Romero, en nombre y representación de Officia, S.L., licencia de obras (expte.1831/07) consistentes en rehabilitación de barbacana de poniente y camino de ronda del Castillo de Santiago, según proyecto con número de visado colegial 3012990251007, redactado por José María de la Calle Noriega.

RESULTANDO que con fecha de 20 de Julio de 2007 se solicita por Álvaro Taboada de Zuñiga Romero, en nombre y representación de Officia, S.L., bonificación del 95 % de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza 304.

RESULTANDO que con fecha de 4 de Abril de 2008 por Resolución de la Sra. Gerente nº 691 se concedió a Officia, S.L., licencia de obras para rehabilitación de barbacana de poniente y camino de ronda del Castillo de Santiago, según proyecto con número de visado colegial 3012990251007, redactado por José María de la Calle Noriega.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Abril de 2008 se solicita por Alvaro Taboada de Zuñiga Romero, en nombre y representación de Officia, S.L., licencia de obras (expte. 794/08) consistentes en rehabilitación de naves de levante del Castillo de Santiago, según proyecto con número de visado colegial 0704080515806, redactado por José María de la Calle Noriega.

RESULTANDO que con fecha de 24 de Abril de 2008 se solicita por Alvaro Taboada de Zuñiga Romero, en nombre y representación de Officia, S.L., bonificación del 95 % de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza 304.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Junio de 2008 por Resolución de la Sra. Gerente nº 1331 se concedió a Officia, S.L. licencia de obras para rehabilitación de naves de levante del Castillo de Santiago, según proyecto con número de visado colegial 0704080515806, redactado por José María de la Calle Noriega.

RESULTANDO que las liquidaciones efectuada en expedientes administrativos nº 1831/07 y 794/08 a efectos del impuesto de instalaciones, construcciones y obras resulta una cantidad a pagar de 3.178,70 euros y 5.105 euros, respectivamente.

RESULTANDO que con las licencias de obras otorgadas en expediente administrativos nº 1831/07 y 794/08 se pretende la rehabilitación de la barbacana de poniente, camino de ronda y naves de levante del Castillo de Santiago, monumento declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en expediente 620/1972 de fecha de 2 de Mayo de 1972, incluido en el Catálogo de Edificio Protegidos del Plan

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	23/03/2011 13:29:12	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1300882932544087	FECHA Y HORA	23/03/2011 13:29:12	
	PÁGINA	4 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



General de Ordenación Urbana vigente, con nivel de protección Integral, ficha A-1 del mencionado Catálogo.

Estas obras pretenden la rehabilitación del Castillo de Santiago, monumento BIC, tanto para la integración del mismo en el patrimonio cultural e histórico de esta Ciudad, así como la adecuación interior del mismo para usos culturales y turísticos, como pueden ser las visitas al Castillo, celebración de conferencias, exposiciones, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 100 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, establecen que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible esta constituido por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición.

CONSIDERANDO que el artículo 101 del mismo Texto Legal y artículo 3 de la Ordenanza Fiscal 304 dicen que son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

CONSIDERANDO que el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros (en este mismo sentido se pronunciaba la antigua Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

CONSIDERANDO que el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº 304 aplicables en los años 2003, 2004 y 2005 se pronuncian en el mismo sentido que el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO que de los requisitos exigidos en la normativa aplicable, el primero es objetivo como es la solicitud previa del sujeto pasivo, requisito al que se ha dado cumplimiento con fecha de 20 de Julio de 2007 y 24 de Abril de 2008 mediante la solicitud realizada, mientras que el segundo requisito como es la concurrencia en el presente caso de circunstancias culturales o histórico artísticas que den lugar a la declaración de las obras de especial interés, es un requisito subjetivo, que corresponde justificar al órgano que debe declarar las obras de especial interés por circunstancias sociales, en este caso, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha de 25 de Enero de 2000 se adoptó el acuerdo de trasladar a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión global del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, regulado en la Ordenanza Fiscal número 304.

CONSIDERANDO que el artículo 21.1.m) de los Estatutos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo establece que corresponde al Consejo de Gerencia elevar propuestas de resolución al Ayuntamiento, sobre asuntos de la competencia de la Gerencia que, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales deben ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Vista la Propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 18 de marzo de 2011.

Siendo competente la **Junta de Gobierno Local**, por delegación del ejercicio de la facultades atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, delegación efectuada por acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2007 (asunto 7º), al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.m) de sus Estatutos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	23/03/2011 13:29:12	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1300882932544087	FECHA Y HORA	23/03/2011 13:29:12	
	PÁGINA	5 / 6	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2011

Por la Presidenta, se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Declarar que en las obras de rehabilitación de la barbacana de poniente, camino de ronda y naves de levante del Castillo de Santiago, monumento declarado Bien de Interés Cultural (BIC) concurren circunstancias culturales e históricas artísticas y en consecuencia, bonificar el 95 por ciento de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de las mencionadas obras concedida mediante Resolución de la Sra. Gerente nº 691 y 1331, de fecha de 4 de Abril de 2008 y 27 de Junio de 2008 en expedientes administrativos 1831/07 y 794/08, respectivamente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidenta se levanta la sesión, siendo las diez horas, de lo que como Secretario doy fe.

El Secretario General.-Fdo.: Manuel Tirado Márquez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	23/03/2011 13:29:12	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1300882932544087	FECHA Y HORA	23/03/2011 13:29:12	
	PÁGINA	6 / 6	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp